

Registro URBANISMO / MEDIO	Registro GENERAL AYUNTAMIENTO
AMBIENTE	

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES (ART. 233 DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL - TRLOTUP-) **QUE REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO (¹)**.

		NOMBRE Y APELLID	OS O RAZÓN SOCIAL:			D.N.I. / C.I.F.:				
	ڀ	DOMICII IO.		NÚMERO:	DI ANTA	CÓDIGO POSTAI	LOCALIDAD			
	티	DOMICILIO:		NUMERU:	PLANTA:	CODIGO POSTAI	.: LOCALIDAD:			
	PROMOTOR									
	٦	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO	ELECTRÓNICO):				
-										
Γ		REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:				
	REPRESENTANTE	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAI	.: LOCALIDAD:			
!										
	<u> </u>		1 4							
	:	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO	ELECTRÓNICO): 				
_	_					1 /				
		REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:				
	[۾									
		DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAI	.: LOCALIDAD:			
	<u> </u>									
1	CONSTRUCTOR	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO	ELECTRÓNICO	NICO:				
	$^{\circ} $									
Γ		NOMBRE Y APELLID	OS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:			
ı,										
	ECT									
	REDACTOR PROYECTO	TITULACIÓN					N° COLEGIADO			
	OR P									
	ACT	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAI	: LOCALIDAD:			
	RE									
	TECNICO	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO	ELECTRÓNICO):				
	TEC									
Г		NOMBRE Y APELLID	OS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:			
	ΕĀ	,								
	TECNICO DIRECTOR OBRA	TITULACIÓN		Nº COLEGIADO						
	힑									
	JRE(DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAI	.: LOCALIDAD:			
	00									
	ECN	TELÉFONO:	MÓVIL:	COPPEO	ELECTRÓNICO).				
	-	TELEFONU:	IVIOVIL.	CORREO	LLEGIRONICC	/h				
		1								

	NOMBRE Y APELL	IDOS O RAZÓN SOCIAL:					D.N	.l. / C.l.F.:
iÓN								
ວດ	TITULACIÓN						Nº C	COLEGIADO
TÉCNICO DIRECTOR EJECUCIÓN								
E	DOMICILIO:		NÚM	ERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTA	L:	LOCALIDAD:
O DIR								
NS	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORI	REO EI	ECTRÓNICO			
正							·	

PROMOTOR/REPRESENTANTE	CONSTRUCTOR	TÉCNICO REDACTOR/DIR. OBRA	TÉCNICOS DIRECTOR EJECUCION
Fdo	Fdo	Fdo	Fdo

	DIRECCIÓN DONDE SE UBICA LA ACTUACIÓN, OBRA O INSTALACIÓN	NÚMERO	PLANTA/POLÍGONO	LETRA/PARCELA
	REFERENCIA CATASTRAL (2),		PRESUPUESTO (P.E.M	
	REI ERENOIA GATAGIRAE ();		FICESOF DESTO (F.E.M	
\mathbf{z}				
LA ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (3),			
CTU				
¥				
범				
DATOS				
Ճ∥				

EL PROMOTOR DECLARA, bajo su responsabilidad que:

PRIMERO.- En la condición de promotor, pretendo la ejecución de la actuaciones antes descritas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 233 y 241 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP). Que conozco y cumplo los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable y en particular el TRLOTUP, el Plan General de Monóvar y Ordenanzas de aplicación, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la Edificación y resto de normativa técnica aplicable con relación a la ejecución de la actuación que se pretende llevar a cabo, tratándose de obras de modificación y/o reforma que pueden afectar a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, y que no suponen ampliación, ni obra de nueva planta.

SEGUNDO.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, adjuntando a la presente Declaración Responsable toda la documentación pertinente.

TERCERO.- Que los datos y manifestaciones consignados en este escrito son ciertos y que soy conocedor de que:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- b) Que, en el supuesto de incurrir en alguno de los casos referidos, la resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.
- c) La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las declaraciones responsables serán los que estén vigentes en el momento de su presentación.

CUARTO.- Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el <u>artículo 245</u> del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), para la contratación de servicios con las empresas suministradoras, se solicita la expedición de copia autenticada de la presente declaración responsable.



AJUNTAMENT DE

urbanismo@monovar.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONPROYECTO

EXPEDIENTE:	
LINI LDILIVIL.	

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL (4), (a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta a continuación)

		Ud	Cantidad	Unitario (€/ud)	Parcial (Euros)
	USO VIVIENDA				
1	Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila				
	- Con superficie const. por vivienda libre inferior a 75 m²	m2		459,56	
	- Con superficie const. por vivienda libre de 75 m² a 115 m²	m2		536,15	
	- Con superficie const. por vivienda libre de 115 m² a 200 m²	m2		612,74	
	- Con superficie const. por vivienda libre de 200 m² a 300 m²	m2		663,80	
	- Con superficie const. por vivienda libre superior a 300 m²	m2		714,86	
2	Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila de Protección Oficial				
	- Con superficie const. por vivienda libre inferior a 75 m²	m2		367,64	
	- Con superficie const. por vivienda libre de 75 m² a 120 m²	m2		428,92	
3	Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamentos, unifamiliares entre medianeras)				
	- Uso de vivienda libre	m2		475,00	
4	Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamentos, unifamiliares entre medianeras) de Protección oficial				
	- Uso de vivienda protección oficial	m2		380,00	
	OTROS USOS (Las plantas destinadas a usos distintos al de vivienda, se valorarán con arreglo a los epígrafes siguientes)				
5	Edificios destinados a industria o la parte de edificio que se destina a dichos usos				
	- Naves almacén o naves contenedoras sin ninguna instalación específica	m2		190,00	
	- Naves con instalaciones específicas de acondicionamiento	m2		285,00	
6	Edificios destinados exclusivamente a garaje o aparcamiento o la parte de edificio que se destine a dichos usos				
	- Sobre cota cero	m2		237,50	
	- Subterráneos	m2		285,00	
7 E	dificios destinados a oficinas y comerciales o la parte de edificios que se destinen a dichos usos				
	- Locales diáfanos	m2		332,50	
	- Locales con planta distribuida	m2		522,50	
	- Locales con instalaciones especiales	m2		641,25	
	- Locales para espectáculos y esparcimiento	m2		783,75	
	- Mercados y supermercados	m2		475,00	
8 E	dificios destinados a hoteles o establecimientos turísticos				
	- Hoteles de 5 estrellas y restaurantes de 5 tenedores	m2		1.472,50	
	- Hoteles de 4 estrellas y restaurantes de 4 tenedores	m2		1.045,00	
	- Hoteles de 3 estrellas y restaurantes de 3 tenedores	m2		760,00	
	- Hoteles de 2 estrellas y restaurantes de 2 tenedores	m2		617,50	
	- Hoteles de 1 estrella y restaurantes de 1 tenedor	m2		570,00	
	- Hostales y pensiones de 3 estrellas	m2		522,50	
	- Hostales y pensiones de 2 estrellas	m2		475,00	
	- Hostales y pensiones de 1 estrella	m2		475,00	
	- Bares, cafeterías y Snack-Bar	m2		570,00	
9 E	dificios docentes, religiosos y funerarios			,	
	- Edificios docentes (institutos, colegios, guarderías, etc)	m2		765,00	
	- Edificación funeraria (nichos y panteones)	m2		380,00	

0	Edificación sanitaria y hospitalaria								
	- Hospitales, complejo sanitario			m²			1.425,	00€	
	- Clínicas, ambulatorios			m²			950,0	0€	
	- Dispensarios			m²			760,0	0€	
1	Construcciones deportivas								
	- Piscinas cubiertas			m²		П	760,0	0€	
	- Salas y pabellones			m²		T	769,5	0€	
	- Piscinas al aire libre. Lámina de agua 400-600 m2 (m2 lámina de agua)			m²		\exists	783,7	5€	
\vdash	- Piscinas al aire libre. Lámina de agua 700-2.700 m2 (m2 lámina de agua)		+	m²		\dashv	475,0		
-	- Pistas de deporte (futbol sala, balonmano, baloncesto, tenis, etc)		-	m²	+	\dashv			
-	- Campos de deporte (atletismo, fútbol, etc)		-		+	귀	95,00		
<u>+</u>	Derribos			m ²			47,50)€	
	- Metro cuadrado de derribo			m²	Т		05.00	\ <u></u>	
+	Urbanización interna de parcela						95,00)€	
+	- Balsas y depósitos de agua		1	2			400.0	0.6	
	- Piscinas de recreo		-	m²	1	\dashv	190,0		
1	Obras de reconstrucción y reforma que requieran dirección facultativa			m²		Ш	285,0	U€	
	Las obras de reconstrucción y reforma que requieran dirección facultativa Las obras de reconstrucción o reforma total o parcial del edificio que no impliqu se valorarán al 40% del baremo establecido en los apartados anteriores.	nen ampliación vertical u horizontal del mis	mo						
			Ť			T		$\neg \dagger$	
			1			=			
			- 1 1						
5	Otras actuaciones, obras e instalaciones								
	Otras actuaciones, obras e instalaciones - Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales.	ces y coeficientes de valoración fijados er							
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi	ces y coeficientes de valoración fijados er	1						
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi	ces y coeficientes de valoración fijados er	1						
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi	ces y coeficientes de valoración fijados er							
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi	ices y coeficientes de valoración fijados er							
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi	ces y coeficientes de valoración fijados er		E EJEC	CUCIÓN N	IATERI	AL		
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales.			E EJEC				F	CHOTA
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM		E EJEC	TIPO	_	AL	E	CUOTA
I	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales.	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM		E EJEC	TIPO	D00%			CUOTA
I	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (*	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM		E EJEC	TIPO	00%	BAS	E	CUOTA
l p	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (*	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM) a, y teniendo en cuenta el coste real sma. El Ayuntamiento podrá, mediante	y efector la op	ctivo d	TIPO 4,1 0,2 e la misna comprob	21% na, en	BAS T(DTAL de 3 mes	ses siguientes dificar en su c
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (* TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (**) (Mínimo 15,37 €) (*) Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO. "Finalizada la construcción, instalación u obrorromotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la mi a base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva."	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM) a, y teniendo en cuenta el coste real sma. El Ayuntamiento podrá, mediante la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adj	y efee la op	ctivo d ortuna se los	TIPO 4,0 0,2 e la misma comprob	00% 21% na, en pación a	T(el plazo c administra editativos	DTAL de 3 mes	ses siguientes dificar en su c
1 1 1 1 1 1 1 1	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (* TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (**) (Mínimo 15,37 €) (*) Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO. "Finalizada la construcción, instalación u obromotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la mia base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva." Para solicitar los reconocimientos fiscales de bonificación regulados en el artículo 9 de **) Art. 6. Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas. La cuota no puede ser in	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM) a, y teniendo en cuenta el coste real sma. El Ayuntamiento podrá, mediante la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adj	y efection la operation in the control of the contr	ctivo d ortuna se los	TIPO 4,0 0,2 e la misma comprob	00% 21% na, en pación a	T(el plazo c administra editativos	DTAL de 3 mes	ses siguientes dificar en su c
l p la	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (* TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (**) (Mínimo 15,37 €) (*) Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO. "Finalizada la construcción, instalación u obromotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la mi a base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva." Para solicitar los reconocimientos fiscales de bonificación regulados en el artículo 9 de * ***) Art. 6. Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas. La cuota no puede ser in además, por la siguiente cuota suplementaria:	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIM) a, y teniendo en cuenta el coste real sma. El Ayuntamiento podrá, mediante la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adji ferior a 15,37 €. Las obras que se cons	y efective la op	ctivo d ortuna se los	TIPO 4,0 0,2 e la misma comprob	00% 21% na, en pación a	T(el plazo c administra editativos	DTAL de 3 mes	ses siguientes dificar en su c
1 1 1 1 1 1 1 1	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índi los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (* TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (**) (Mínimo 15,37 €) (*) Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO. "Finalizada la construcción, instalación u obroromotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la mia base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva." Para solicitar los reconocimientos fiscales de bonificación regulados en el artículo 9 de ***) Art. 6. Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas. La cuota no puede ser in además, por la siguiente cuota suplementaria: — Cuando se utilice una sola grúa para la estructura:	a, y teniendo en cuenta el coste real sma. El Ayuntamiento podrá, mediante la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adji ferior a 15,37 €. Las obras que se cons	y efective la op	ctivo d ortuna se los	TIPO 4,0 0,2 e la misma comprob	00% 21% na, en pación a	T(el plazo c administra editativos	DTAL de 3 mes	ses siguientes dificar en su c

Fdo

Fdo

Instrucciones para cumplimentar el modelo de Declaración Responsable para actuaciones (Art. 233 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, TRLOTUP) que requieren proyecto técnico.

(Ordenanza municipal reguladora de las licencias de obras. BOP nº 132 de 12/07/2017)

- 1. Se comprenden en el ámbito de las declaraciones responsables:
 - 1.a. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público.
 - 1.b. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.
 - 1.c. Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.

En general se comprenden en el ámbito de declaraciones responsables las obras de modificación y reforma que afecten a los requisitos básicos de la edificación según se describen en el art. 4 de la Ley 3/2004, 3 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Edificación (LOFCE), tales como cambios en la distribución, y no estén incluidas en el art. 11 de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de obras, y las obras de modificación de elementos estructurales puntuales (refuerzos, recalces, modificaciones de huecos o apertura de otros nuevos...)

En general, requerirán proyecto técnico aquellas obras que tengan la consideración de edificación según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

- 2. Se consignarán las referencias catastrales de los bienes inmuebles afectados por las obras.
- Cuando el espacio no fuese suficiente se acompañará memoria adjunta. Para obras que afecten a la fachada o cubierta de los edificios deberán acompañarse de fotografías que reflejen el estado actual, incluyendo a colindantes.
- 4. El técnico redactor del Proyecto deberá justificar el Coste Provisional Mínimo de Ejecución Material a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), teniendo en cuenta los baremos de referencia vigentes en el momento de la solicitud. Será objeto de valoración por los técnicos municipales todas aquellas obras que se soliciten y no estén contenidas en dichos baremos. Quedan excluidos de dicho coste el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regimenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma avalado por la Dirección Facultativa de las Obras. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva. A efectos de la obtención de la base imponible para la liquidación provisional del ICIO, el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta.

Documentos adicionales que deben acompañar a la solicitud:

- a. Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.
- b. **Proyecto Básico** por duplicado en formato papel y un ejemplar en soporte digital, redactados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, con el siguiente contenido mínimo:
 - Memoria descriptiva y justificativa de las obras, con indicación expresa de su adecuación al entorno.
 - Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.
 - Plano de emplazamiento acotando los linderos de la parcela, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia más próximos, las cotas de nivel de la planta baja, alienaciones y rasantes, y en su caso, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes.
 - Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.
 - Presupuesto de las obras dividido por capítulos.

En caso de no presentar el **Proyecto de Ejecución** junto a la instancia, éste deberá presentarse en formato papel y soporte digital en el Ayuntamiento antes del inicio de las obras, junto a la siguiente documentación:

- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición firmado por el Promotor
- Proyecto de Infraestructuras de telecomunicaciones, en su caso, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente
- Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, en su caso, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Solicitud y pago de retirada de instalaciones de alumbrado, en caso de obras en las que sea necesario (También deberá solicitarse la retirada al resto de compañías cuyas instalaciones discurran por la fachada objeto de la actuación)
- c. Fotocopia de la escritura pública o nota simple actualizada de propiedad del solar o finca afectada.
- d. Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- e. Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno, supuesto que sea preceptivo.
- f. Justificación de abastecimiento de agua.
- g. Fotografías del solar o parcela donde se ubique, en su caso, incluido colindantes
- h. Fotografías del estado actual de las edificaciones existentes, en caso de demoliciones o reformas.
- i. Cuestionario de la Estadística de la Construcción de Edificios elaborado por el Ministerio de Fomento.

- j. En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.
- k. Estudio de Integración Paisajística, en su caso
- I. Autorización de vertido emitido por la CHJ, en su caso. (vertidos en suelo no urbanizable o zonas urbanas que carecen de alcantarillado).
- m. **Documentación exigida por la normativa ambiental**, cuando proceda. **Otras autorizaciones o documentos necesarios** en función de la actuación a realizar y del suelo donde se ubique.
- n. Justificación de abono realizado previamente en la Oficina de Intervención de la Tasa e I.C.I.O. en concepto de liquidación provisional, según el porcentaje fijado, sobre el total del coste provisional mínimo de ejecución material calculado en base a los baremos de referencia vigentes.
- o. **Justificación de abono de la fianza** que garantice el valor de reposición y reparación de elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que pudieran afectarse por la realización de las obras, que en el caso de Suelo Urbano se fija en:

- Obras de demolición/derribo de edificación	: 1.499,50 €.
- Construcción de vivienda unifamiliar sobre solar existente	: 1.714,16 €.
- Construcción de grupo de viviendas unifamiliares adosadas (€/viv.)	: 749,75 €.
- Construcción de edificios de viviendas con PB + n PP	: 2.678,57 €.
- Obras de cambio de cubierta y reforma interior	: 749,75 €.
- Obras de adecuación de local comercial	: 642,94 €.
- Construcción de garaje o cobertizo	: 482,21 €.

En el resto de supuestos será fijada de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos municipales en cada caso.

NOTAS:

En caso necesario, se deberá solicitar la ocupación de la vía pública a la Policía Local. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, a la que acompañarán los documentos que resulten precisos para el trámite.